



No.001-2025

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO.

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No.0703-1970-01991, actuando en mi condición de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.368-8/2022, emitida por el Directorio de esta Institución el 11 de agosto de 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.557-12/2024, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 19 de diciembre de 2024; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra la señora **CINTHIA JOHANA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Ejecutiva de Negocios, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1984-056441, actuando como **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad Mercantil **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, con RTN 08019011395804, constituida mediante Escritura Pública No.169, otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el 10 de junio de 2011, ante los oficios del Notario Leonardo Casco Fortín, la cual se encuentra inscrita bajo Matrícula No.2521097, con el No.9866 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.240, autorizado en la en la ciudad de Tegucigalpa, el 17 de julio de 2023 ante los oficios del Notario Kalton Harold Bruhl Jimenez, el cual se encuentra inscrito bajo Matrícula No.2521097, con el No.83695 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil, Francisco Morazán Centro Asociado IP, sociedad con Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente **"MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE UN SEGURO TECNOLÓGICO DEL LICENCIAMIENTO CORPORATIVO MICROSOFT Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO BAJO EL MISMO ESQUEMA DE CONTRATO CORPORATIVO"**, la cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES

"EL BANCO" y **"EL CONTRATISTA"** declaran que el 19 de noviembre de 2024, suscribieron el Contrato de un seguro tecnológico del licenciamiento corporativo Microsoft y adquisición de nuevas licencias de uso de programas de cómputo bajo el mismo esquema de contrato corporativo, el cual se formalizó por medio del documento No.095-2024, aprobado mediante Resolución No.515-11/2024 del 21 de noviembre de 2024 por el Directorio de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de **"EL BANCO"** a través de la Resolución No.557-12/2024 del 19 de diciembre de 2024, ambas partes declaran que han convenido en modificar el Contrato No.095-2024 del que se ha hecho relación en la Cláusula que antecede, en el sentido de que el numeral 2. de la Cláusula Tercera del precitado contrato, se lea de la manera siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
(Ahorra energía y combustible hoy)*



"2. FORMA DE PAGO REQUERIDA PARA LOS NUMERALES 4 Y 4.1, REFERENTE AL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE NUBE AZURE.

En el caso de los SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE AZURE identificados en la Cláusula Cuarta numerales 4 y 4.1 con tipo de costo fijo, los pagos se realizarán de manera anual por ser estos parte de lo descrito en el primer párrafo de la presente Cláusula, mismo que se realizará dentro de cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha de entrega o recibido a entera satisfacción de "EL BANCO" de cada factura anual, así como de la Constancia de Solvencia Fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, debiendo la factura contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO". Los pagos tendrán igual valor por año y se ejecutarán de la misma forma conforme lo indicado en el numeral 1 de esta Cláusula. El pago de los servicios identificados en la Cláusula Cuarta numerales 4 y 4.1 con tipos de costos variables, se realizarán de manera mensual de acuerdo al consumo incurrido durante el mes según las tarifas establecidas en la lista de costos variables y valores de referencia de servicios de nube presentada en la oferta por "EL CONTRATISTA", mismos que se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a presentación de la factura, el cual debe contener el visto bueno de la Subgerencia de Estudios Económicos, con su respectivo informe técnico, en el cual se indique que los servicios derivados de la contratación esté vigente y fue recibida a entera satisfacción".

Lo anterior, sin costo adicional para el Banco Central de Honduras, manteniendo inalterables las demás condiciones establecidas en el referido contrato.

CLÁUSULA TERCERA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

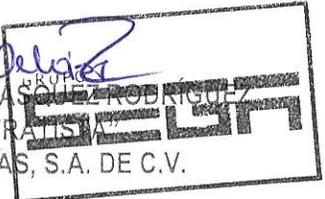
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 19 de noviembre de 2024, el cual se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente Adendum.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscriben ante testigos el presente documento, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




CINTHIA JOHANA VELA SOLÍS RODRÍGUEZ
"EL CONTRATISTA"
SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.




DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ FIGUEROA
TESTIGO


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
"Aborra orografía y combustible hoy"*

